

**FINIQUITO**

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

**INMUEBLE**


**“EXPLOTACIÓN DE BUNGY-TRAMPOLIN PARQUE PADRE HURTADO”**

En La Reina, a 02 de mayo de 2024, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes, La Reina**, RUT N° 70.064.202-K, representada por su **Gerente Rafael Ortiz Correa**, cédula nacional de identidad N° 13.832.429-k, ambos domiciliados en Av. Francisco Bilbao N° 7865, Comuna de La Reina, en adelante “la Junta de Alcaldes”, y la empresa de entretenimientos **Entretención Berta Angélica Pardo González E.I.R.L.**, Rut. 76.994.778-7, representada legalmente por doña **Berta Angélica Pardo González**, cédula nacional de identidad N° 12.249.397-0, ambas domiciliadas en Federico Lathrop N° 2888, comuna de Macul, en adelante “el Arrendatario”, se suscribe el siguiente finiquito de contrato;

**ANTECEDENTES:**

Con fecha 1 de enero de 2022 se celebró contrato de arriendo EXPLOTACIÓN DE BUNGY-TRAMPOLIN PARQUE PADRE HURTADO por un valor de 10 UF, a partir del 1° de enero de 2022 al 31 de mayo de 2022, y a partir del 1 de junio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 el precio ascendería a 15 UF exentos de IVA.

Luego con fecha 15 de marzo de 2023 ambas partes celebraron contrato de arrendamiento inmueble “Explotación de Bungy-Trampolin Parque Padre Hurtado” una porción de terreno de 100 m2 aproximadamente, en una zona a convenir con la Administración de la Junta de Alcaldes, dentro del Parque Padre Hurtado, ubicado en Francisco Bilbao N° 8105, La Reina, para la instalación y explotación de dos camas bungy-trampolín elásticas para niños por un canon de arriendo de 15 UF mensuales, y posteriormente, celebraron modificación de contrato con fecha 1 de diciembre de 2023, modificando la cláusula primera, segunda, cuarta, quinta, séptima, y asimismo, se agrega una clausula sexta Bis al contrato de fecha 15 de marzo de 2023.

  
Felipe De Pujadas Abadie  
Abogado  
Junta de Alcaldes  
Providencia - Las Condes - La Reina



En el referido anexo de contrato ambas partes modifican la cláusula quinta por la siguiente:

La arrendataria se obliga a pagar mensualmente como precio de arriendo 16 UF mensuales más IVA salvo el mes de junio y julio del año calendario que cancelara 8 UF mensual más IVA. Dicho monto deberá ser convertido a pesos a la fecha del pago que se hará mediante transferencia bancaria a la arrendadora los primeros cinco días de cada mes. El primer pago se realizará los primeros 5 días del mes de diciembre y así sucesivamente en los meses siguientes.

Asimismo, ambas partes agregan la siguiente cláusula sexta bis:

El presente contrato terminara antes del plazo estipulado por lo siguiente:

- 1.- Mutuo acuerdo de las partes
- 2.- Incumplimiento reiterado de las obligaciones pactadas en clausula sexta del contrato por parte de **Entretención Berta Angélica Pardo González E.I.R.L.** Con todo el no pago de una renta de arrendamiento caducara ipso facto el presente contrato.
- 3.- Por decisión unilateral de la Junta de Alcaldes cuando exista un interés fundado en razones de salud o seguridad de los visitantes.

En todos estos casos, no existirá ningún tipo de indemnización ni compensación alguna por parte de la Junta de Alcaldes.

De esta manera, ambas partes de conformidad al artículo 1567 del Código Civil, que señala que toda obligación puede extinguirse por una convención en que las partes interesadas, siendo capaces de disponer libremente de lo suyo, consienten en darla por nula, vienen en dar por terminado de mutuo acuerdo, con fecha 2 de mayo de 2024, el contrato de fecha 15 de marzo de 2023 modificado con fecha 1 de diciembre de 2023, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Por este acto Entretención Berta Angélica Pardo González E.I.R.L. viene en reconocer la deuda por **\$1.408.418 pesos**, monto reconocido por aceptación de facturas por rentas de arrendamiento, no reclamadas ni rechazadas en el plazo legal de 8 días correspondiente a facturas electrónicas N° 5774 de fecha 3 de abril de 2024 y N° 5742 de fecha 12 de marzo de 2024

  
**Felipe De Pujadas Abadie**  
Abogado  
Junta de Alcaldes  
Providencia - Las Condes - La Reina



**SEGUNDO:** El pago de lo debido, esto es, la suma de **\$1.408.418 pesos** se realizará a más tardar el día 21 de septiembre de 2024.

**TERCERO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente finiquito de contrato se otorga en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la Arrendataria y uno en poder de La Junta de Alcaldes.

**Entretención Berta Angélica Pardo González E.I.R.L.,**  
RUT: 76.994.778-7



**Rafael Ortiz Correa**  
Gerente  
Junta de Alcaldes

A - **Felipe De Pujadas Abadie**  
Abogado  
Junta de Alcaldes  
Providencia - Las Condes - La Reina